



CONSTANCIA N° 300

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 395 PRESENTADA POR DOÑA **SILVIA ISABEL HUAMANI HUARAKCA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 40477036, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 62 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FRANCISCO VELIZ PACHAS** A FAVOR DE: **ELADIO PEREZ APONTE**, CON FECHA 04 DE MARZO DE 1969, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 342 VUELTA AL 347 VUELTA, DEL TOMO I DEL AÑO 1969, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **SILVIA ISABEL HUAMANI HUARAKCA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 40477036 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 15:53:17-0500



que se acompañan: a) copia
 de la escritura; b) y c) Formulario
 del pago de impuesto y Declaración
 Jurada Cédulo Supremo número
 noventa y cuatro mil novecientos
 sesenta y cinco; y d) Certi-
 ficación del título de adquisi-
 ción. - Marcha Alta, distrito
 de febrero de mil novecientos ve-
 nte y cinco. Firmado: Adriana
 Quiroz G. Juana Quiroz G. - Com-
 misión: Instruídos los otorgantes
 del tenor objeto y fines de esta escri-
 tura, la que leída íntegramente por
 mí; la firmamos y ratificamos en su
 contenido y la firmamos en unión de
 los señores que mencionamos; a que-
 ras congozo; doy fe. -

Juana Quiroz

x Adriana Quiroz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la ciudad de Marcha Alta, a los
 cuatro días del mes de marzo de mil
 novecientos veintinueve; ante mí;



N.º 31495366

Presciento cuarentidós

<p>Número sesentidor Compraventa Francisco Velaz Cachas a Radio Peru Apante.</p>	<p>Arturo Zalmeo Abogado-Aboga- do-Notario Pú- blico de la Pro- vincia, ins- crito en el Re-</p>
---	---

gistro de Ofertas con el número qui-
 nientos treinta y cinco mil quinientos
 sesentidor, y en el Registro Electoral
 con el número cuatro millones qui-
 nientos sesentidor mil trescientos
 cuatro; infrascripto; y un testigo
 señores: Pablo Albi, Fiscal, ca-
 rado, comerciante, inscrito en el
 Registro Militar con el número
 quinientos diecisiete mil setecien-
 tos doce y en el Registro Elec-
 toral con el número cuatro mil
 llanos quinientos sesentidor mil
 doscientos sesentidor, y don Eze-
 quiel podense Egoz, soltero, em-
 pleado, inscrito en el Registro Mi-
 litar con el número setenta millo-
 nes quinientos noventa y siete mil
 doscientos setenta y siete; y en el Re-
 gistro Militar con el número veinti-
 cinco millones trescientos veis-
 tes mil quinientos cuarentidós; su-
 frascripto; hábiles para constatar,
 inteligentes en el idioma cas-

REGISTRO ELECTORAL
 AREA DE REGISTRO ELECTORAL



tellano, se presentan: - don Francisco
Veliz Pachas, viudo, agricultor, ins-
crito en el Registro Militar con el
número veinticin mil setenta
cuarenticinco, mayor de sesenta
años de edad, por lo que no presen-
ta libreta electoral, natural de
Chiriquí; y don Efraim Pérez Apor-
te, casado con doña Norma Veliz
Cruz, mecánico, inscrito en el
Registro Militar con el número
Nab - cuarenticinco - cero - cero
noventa y nueve, y en el Registro
Electoral con el número cuatro mi-
llones cinco mil setenta y cinco,
ambos penamancos, vecinos de esta
localidad, proceden por su pro-
pio derecho, hábiles para contratar
inteligentemente en el idioma castella-
no. ciudadanos en ejercicio; a
quienes conozco; - Noj sé: así co-
mo también de haber cumplido
con las prescripciones de los Artí-
culos treinta y ocho al cuarenti-
no de la Ley de Notariado y me
entregan para que su contenido
debe a escritura pública, una
minuta firmada, la que bajo
el número cuarenticinco; a-
grego a mi respectivo legajo y cuyo

REG. REGIONAL - TUCUMÁN
2024 08 04 15:50:29 - 0500



N.º 31489364

Prescinto cuarenticuatro

Este Alkalde es el siguiente: - **Agenda**:- Señor Esteban doctor Arturo Gómez: Se va a entender en el Registro de Escrituras Públicas, suma de compraventa que celebran: de una parte, don Francisco Veloz Pachar, a quien se llama "El vendedor"; y de la otra, don Eladio Pérez Esparte, a quien se llama "El comprador". En los términos que siguen: Primeramente: El vendedor es propietario de un solar, ubicado en esta ciudad, en la calle Nicolás de Piérola, sin número, que tiene una superficie de treinta y dos metros cuadrados y está encerrada dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el frente (este), con ocho metros lineales, la calle de su ubicación; por la derecha entrando (norte), con catorce metros lineales, casa del mismo vendedor; por la izquierda entrando (sur), con catorce metros lineales, propiedad de José Ugaz; y por el respaldo (este), la de Clemente Contreras. Lo pone desde el año mil novecientos dieciséis en



forma pacífica e ininterumpida,
mente como es del dominio pú-
blico. Segundo: - Por el presente,
el vendedor da en venta real y
enajenación perpetua a favor del
comprador, la integridad del so-
lar a que se contrae la cláusu-
la anterior; con sus lindes
todas sus entadas, salidas, ci-
rras, usos, costumbres, servidum-
bres y cuanto le es anexo o acceso-
rio, sin reserva ni limitación
alguna; declarando el vendedor
que el solar no se encuentra a-
fecto a ningún gravamen, acto,
contrato, medida judicial ni ex-
trajudicial que limite sus de-
rechos de absoluta disposición,
quedando obligado a la evic-
ción y arrendamiento por fuerza
a ley. Tercero: - El precio de
la venta es la suma de sesenta
oro dieciséis mil ochocientos
la razón de sesenta oro ciento sin
cuenta por mil ochocientos, que
el vendedor declara tener en vi-
vido ya a su entera satisfacción.
Cuarto: - Los otorgantes de-
claran: que ante el precio pagado
el valor del solar vendido es:

Dr. FORTUÑO FERRER
Abogado en ejercicio



DA 31485382

Breve y claro cuarenticinco

te la más justa equivalencia,
 por lo que renuncian a toda ac-
 ción o excepción que pudiera fa-
 vorcular por este concepto u otros
 y que tiendan a invalidar este
 contrato en el que no media
 error, lesión, dolo, ni ninguna
 otra causal de nulidad, que
 se solidarizan en el pago de pedir
 que las y demás que los pagar se
 pagarán así: Un impuesto con-
 forma a Ley y los materiales el
 comprado, señalamiento domicilio;
 de vendidos en Nicolás de Piérola
 la número de vendedor ochocientos
 te y el comprado en, Perito, Va.
 Giro número de vendedor cuarenta
 y cinco. Departamento, uno por
 agregar más, sírvase usted, se-
 ñor Notario, pasar partes al Re-
 gistro de la Propiedad Inmue-
 ble. Chivilta Alta, veintisiete
 de Febrero de mil novecientos
 veintinueve. - Firmado: Rameir,
 co Felio Padua - Claudio Perez R.
 Firmado: A. Dullido. un cello
 en que se le Alberto Dullido. A.
 ogado - Protección: - Certifi-
 co: - Que los interesados no han
 presentado título escrito; no e-

REPUBLICA PERUANA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE NOTARÍA



existiendo responsabilidad para esta
potencia. Choncha Alta, veinticin-
te de Febrero de mil novecientos
veintinueve. Firmado: Arturo El-
mor A. - Notario-Abogado. - Cer-
tificado de Pago: - Banco de la
Nación Departamento de Recau-
dación. - Recibo número setecien-
tos ochenta y ocho mil novecientos
treinta. - Por pago de impuestos
detallador a continuación. - Di-
versos Encargos. - Ley quince
mil doscientos veintinueve. - Die-
ciséis mil novecientos. - Poles oro
dos mil dieciséis. - Contrato de
compraventa número setecien-
ve. - Hospital poles oro dieciséis
mil ochocientos. - Notario doctor
Arturo Elmor. Total Pagado: po-
les oro dos mil dieciséis. - Com-
probante del pago efectuado por
Francisco Veliz Guzman. - Claudio
Perez Aponle. Domicilio en Chini-
cha. Por un total de dos mil die-
ciséis poles oro. Lugar y fecha:
Chincha, cuatro de Marzo de mil
novecientos veintinueve. - Auto-
zado por: Firmado: J. Ruiz. - un
sello en que se lee: Banco de la Na-
ción Departamento de Recauda-



N° 31495360

Trescientos cuarenta y seis

ción... Cuatro de Marzo de mil no
ve y nueve... Gilberto
Cruz V. - Lajero de zona. Guirimba
Firmado: Sr. Espinoza... Año de la
en que se le: Barco de la Nación
Departamento de Arequipa.
Censo Espinoza. Seguro. am-
liar. Substancia. Espinoza.
Fraserto: - Ministerio de In-
dustria y Comercio. Suplemento.
denida Nacional de Contribucio-
nes. Formulario de pago de im-
puesto. - Nombre del Contribu-
yente. Francisco Veliz Guzman.
Eduardo Perez Aparate. - Municipio
Provincia. Guirimba. Distrito Guir-
imba Alta. - Nicolas de Pucio.
numero de identidad ochenta y seis.
Concepto del pago: compraventa
por solas de dieciséis mil
ochocientos. - Impuesto. Alabala
de Enajenacion. Ley quince
mil ochocientos ochenta y seis. - seis
por ciento. - solas oro un mil
ochocientos. - Garantías en transfe-
rencia de inmuebles. Ley die-
ciséis mil ochocientos. - seis
por ciento. - solas oro un mil o-
chocientos. - Total solas oro dos
mil dieciséis. - Formade pa-



go: en efectivo son dos mil dieciséis
 soles oro. - Firma del contribuyente.
 yente. Francisco Veliz Pachas. - E.
 Nadio Perez Esparte. - Destacado
 Pago voluntario ordinario de mil
 seiscientos treinta. - cuatro de pago
 de mil novecientos sesenta y
 ve. Firma autorizada y sello. - Fir-
 mado: G. Ríos. - un sello en que
 se lee: Banco de la Nación. Depar-
 tamento de Caucaudación. - cuatro
 de pago de mil novecientos sesenta y
 treinta. - Gilberto Ríos U. - cajero
 de Zona Urbana. Sumado: E.
 Espinoza. - otro sello en que se
 lee: Banco de la Nación. Depar-
 tamento de Caucaudación. - Cu-
 mbio Espinoza. - Auxiliar pub-
 licidad. Guancha. - otro se-
 llado: - Ministerio de Hacia-
 da y Comercio. Superintenden-
 cia Nacional de Contribucio-
 nes. - Declaración suada y li-
 quidación de los impuestos no-
 bre transacciones de bienes a
 título oneroso. - sobre relación
 a los contratantes. - Francisco
 Veliz Pachas. - Provincia: Guim-
 cha. - Distrito: Guancha Alta. -
 Nicolás de Piérola número 20,

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
 DE LA CRUZ MAYALTE RONALD ENRIQUE
 FAU 20452383617 HARD MÓVIL: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
 FECHA: 04/08/2024 15:51:06-0500



Nº 31495358

Presupuesto cuantitativo

simon ochenta y siete. - Eladio Cruz
A. onte. - Provincia: Chincha.
Distrito: Chincha Alta. - Santo Sa-
garo número diecisiete cuarenta y
siete. - Departamento uno. - Ex-
tra relativa al bien que se trans-
fere. - Ubicación del bien. - Pro-
vincia: Chincha. - Distrito: Chin-
cha Alta. - Vialidad de Pirola -
río número. Precio de trans-
ferencia. - Cientos o dieciséis mil
ochocientos. - Determinación
de la materia imponible y cuota
cien delos impuestos. - Impues-
to de alcabala de compravien-
ta. Ley número quince mil
diecisiete cuarenta y siete. - Materia
imponible. - Cientos o dieciséis
mil ochocientos. - Cien por
ciento. - Cientos o un mil
ochos. - Cientos o un mil ochos.
Impuesto adicional al alcabala
de compravien- (Ley dieciséis
mil novecientos. - Cientos o en
materia imponible. - Dieciséis
mil ochocientos. - Cien por
ciento. - Cientos o un mil o-
chos. - Cientos o un mil ochos.
Total General Cientos o un mil
dieciséis. - documento que se

REGISTRO REGIONAL
CHINCHA



acompañan: a) copia de la escri-
 turada; b) y c) Formulario de pago
 de impuestos y Declaración Jurada
 de Ingresos (Secretaría Suprema número cinco
 de noviembre 16). - Chiclayo Alta,
 cuatro de Marzo de mil novecien-
 tos veintinueve. Firmado: Gladio
 Pérez A. Francisco Véliz Puchas
 Corbellusón; Instaurador los dos
 partes del tenor objeto de esta
 escritura, la que leída in-
 tegramente por mí; ceñírnase
 y ratifican en su contenido y
 la firman en unión de los
 testigos ya citados; a quienes con-
 cejo; doy fe.

Gladio Pérez A.

Francisco Véliz Puchas
Francisco Véliz Puchas

Arturo Zamora Alvaro

Arturo Zamora Alvaro

Arturo Zamora Alvaro

En Chiclayo Alta, a los cuatro días
 del mes de Marzo de mil nove-
 cientos veintinueve; ante mí;
 Arturo Zamora Alvaro - Abogado.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2024 15:51:24-0500